



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veinticinco de octubre de dos mil veintidós

Proceso	SUCESION INTESTADA Y PARTICION ADICIONAL
Causante	ANA RITA CARDENAS DE LOPEZ y ANDRES ANGEL LOPEZ FRANCO
Interesados	JORGE ALBEIRO LOPEZ CARDENAS Y OTROS
Radicado	05 670 40 89 001 2016 00118 00
Instancia	Primera
Auto inter.	416 de 2022

Por ser procedente, se accede a lo solicitado por el abogado LUIS ALIRIO DUQUE, en escrito que antecede; en consecuencia, se tiene por corregido el trabajo de partición presentado en el proceso de la referencia, en la hijuela N° 10 y la sentencia de aprobación (sentencia general 54 y sentencia de sucesión N° 4) de fecha 6 de diciembre de 2021, en el sentido de indicar que la adjudicataria es la señora JAZMYN PATRICIA LOPEZ GOMEZ, con c.c. 43.481.976 expedida en Cisneros, Antioquia, y no como se dijo en el trabajo de partición y aprobación del mismo, esto es, JAZMIN PATRICIA LOPEZ GOMEZ.

Por secretaría, expídanse copias auténticas de esta decisión y del escrito aclaratorio, con destino a los interesados para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
El presente se notifica por escrito
Nº 126
26 - Oct / 2022
El secretario 



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

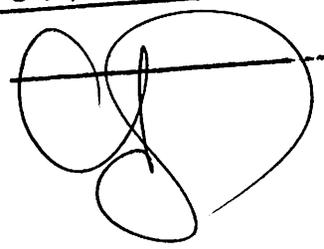
San Roque, Antioquia, veinticinco de octubre de dos mil veintidós

Auto de sust. 900. Radicado 2021-00066-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, se ordena el emplazamiento de los demandados SERGIO EVARISTO SANCHEZ CASTRO y JORGE IVAN SANCHEZ JARAMILLO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 y 293 del CGP; emplazamiento que se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
Por este anterior se notifica por este
Nº 126
26-Oct / 2022
El secretario 



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veinticinco de octubre de dos mil veintidós

Auto de sust. 901 de 2022. Radicado 2021-00088-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, suscrito por la apoderada del demandante, se le indica que el impulso del proceso, está a la espera de que se cumpla con lo solicitado en auto proferido el 16 de junio de 2022, notificado por estado N° 72 del 17 del corriente año.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

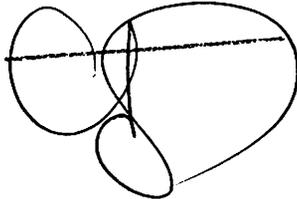
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA

El auto anterior se notifica por estado 72

N° 126

del 26-Oct / 2022

El secretario





JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veinticinco de octubre de dos mil veintidós

Auto de sust. 899 de 2022. Radicado 2021-00099-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, se reconoce como herederos del causante LUIS ANGEL VALENCIA, a sus hijos FRANCISCO LEANDRO VALENCIA CASTRILLON, con c.c. 43.805.670 y ARELIS MARIA VALENCIA CASTRILLON, con c.c. 1.037.502.75, quienes aceptan la herencia.

De otro lado, se le reconoce personería al abogado JUAN FERNANDO RAMIREZ HOYOS, con c.c. 15.271.946 y tarjeta profesional N° 124.820 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en los términos del poder conferido por los señores FRANCISCO LEANDRO VALENCIA CASTRILLON, y ARELIS MARIA VALENCIA CASTRILLON, en calidad de herederos

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

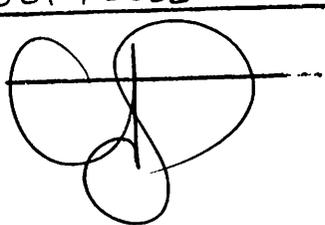

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA

En el anterior, se notifica por este auto

Nº 126

NOY 26-Oct/2022

El secretario 



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veinticinco de octubre de dos mil veintidós

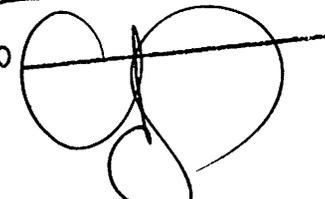
Auto de sust. 904 de 2022. Radicado 2022-00099-00

Teniendo en cuenta el escrito denominado NOTIFICACION, TRANSACCION Y RENUNCIA A TERMINOS Y ARCHIVO DEL PROCESO, suscrito por demandante y demandada, allegado al proceso el 18 de los corrientes mes y año, se requiere que esté cadyuvado por el apoderado de la parte demandante.

De otro lado, si la parte demandante, revocó el poder a su apoderado, abogado DONEY CASTAÑEDA ESPINAL, así lo hará saber al Despacho, tal como lo indica el artículo 76 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
En el anterior se notifica por escrito
No. 126
No. 26-Oct / 2022
El secretario 



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veinticinco de octubre de dos mil veintidós

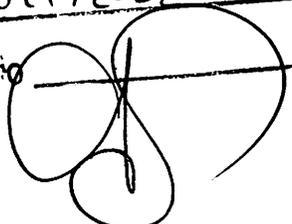
Auto de sust. 889 de 2022. Radicado 2022-00119-00

Teniendo en cuenta que en el folio de matrícula inmobiliaria N° 026-21450, correspondiente al bien inmueble objeto de usucapir, expedido el 16 de agosto de 2022, obrante a folios 75 y 76, se observa que los señores JUAN CAMILO RESTREPO OCHOA Y ANDRES RESTREPO OCHOA, se les adjudicó dicho bien en sucesión del finado FRANCISCO RODRIGO RESTREPO PUERTA, se requiere entonces al apoderado del demandante, para que aporte nuevamente, Certificado Especial, para efectos de identificar quienes son los titulares de derecho real de dicho inmueble.

De otro lado, se le requiere, para que aporte la dirección física exacta de los señores RESTREPO OCHOA y su correo electrónico, donde puedan recibir notificaciones, en caso de que lleguen a ser vinculados al proceso por pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
Por lo anterior se notifica por esta vía,
Nº 126
2022 26-Oct/2022
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veinticinco de octubre de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL ESPECIAL
Demandante	OLGA LUCIA BAENA MEJIA Y JORGE IVAN CARDONA GAVIRIA
Demandados	CARLOS EUGENIO ZAPATA LOPEZ y OTROS
Radicado	05 670 40 89 001 2022 00169 00
Decisión	INADMITE DEMANDA
Auto de sust.	898 de 2022

Revisada la presente demanda se echa de menos los correspondientes anexos, lo que resulta imposible para el estudio de la misma, por lo que se requiere que el apoderado de la parte demandante, aporte los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se INADMITE la presente demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de su rechazo, se de cumplimiento a los requisitos exigidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

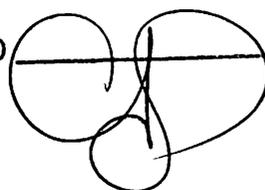
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA

En atención anterior se notifica por este auto

Nº 126

FECHA 26-Oct / 2022

El secretario





JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, veintiséis de octubre de dos mil veintidós

Auto de sust. 908 de 2022. Radicado 2018-00003-00

Considerando la VIGILANCIA 2022-2917 de fecha 26 de octubre de 2022, del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA y recibida el día de hoy, en razón del presente proceso, se requiere a la auxiliar de la justicia señora FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO, para que indique a este Despacho, en el término de la distancia, si ha dado traslado al correo de la partes, de las cuentas rendidas en razón de su gestión al cargo encomendado como secuestre.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE, ANTIOQUIA
En otro anterior se notifica por esta vía
Nº 126
NOY 27- Oct / 2022
El secretario 